

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto No. 657 de julio 30 de 2021 y a pesar que ambas partes allegaron escritos por separados, no se presentó recurso alguno frente a dicho auto.

Igualmente le informo que:

- 1- Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este Juzgado, en la página virtual del Banco Agraria de Colombia, se encontró que para este asunto específico se encuentran consignados 27 títulos judiciales que suman un total de \$6.312.102,37.oo M.cte.
- 2- En este trámite los embargos de remanentes solicitados por este despacho al juzgado Segundo Civil Municipal (proceso 13-00263-00) y Juzgado Séptimo Civil Municipal (proceso 13-0187-00), se encuentran terminados y los remanentes fueron dejados a nuestra disposición. A la fecha no se encuentra embargados los remanentes de este proceso como tampoco existe petición del demandante de embargo de remanentes.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 15 de 2021

**DEL CY RUIZ GUTIERREZ**

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 15 de 2021

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: JOEL RUA UL DAMARIS CAICEDO hoy cesionario FREDY LOPEZ G.  
DEMANDADO: JHON ALEX ESQUIVEL JIMENEZ  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2013-000095-00

AUTO No. 817

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera híbrida (escritural-digital), se observa que si bien es cierto que las partes realizaron multiplex pronunciamientos frente a la entrega de títulos judiciales que según su dicho deben de ser entregados a ellos y tenidos en cuenta para la terminación del proceso, ninguna de ellas dio cumplimiento estricto al requerimiento que se les hiciera mediante auto 552 del 21 de junio de 2021, razón la cual este Juzgado a través de su secretaría debió proceder a actualizar la liquidación de manera oficiosa, dejándola en conociendo de las partes por auto 657 del 30 de julio de 2021.

En razón a lo anterior y para efectos de poder decretarse la terminación del proceso por pago total de la obligación, se hace necesario establecerse el total de la obligación a fin de determinar si con los dineros recaudados (depósitos judiciales) producto de las medidas cautelares decretadas, se cubre el monto de la liquidación del crédito y las costas procesales, para ello se tiene lo siguiente:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2013-00095-00

CAPITAL: \$3.100.000  
 INTERESES MORATORIO: Desde el 9-3-13  
 COSTAS: \$339.756  
 LIQUIDACION CREDITO AL 11-08-2016: \$5.885.164  
ACTUALIZACIÓN CREDITO AL 30-06-2021 APLICANDO ABONOS \$3.981.632,27  
**TOTAL OBLIGACION: \$ 4.321.388,27**

Ahora bien, realizada la búsqueda en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, se encontró que, a la actualidad, con ocasión al número de identificación del demandado (94.422.103) y radicado asignado al proceso de la referencia (76109400300720130009500), se encontraron los siguientes títulos pendientes de pago:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94422103	Nombre	JHON ALEX ESQUIVEL	Número de Títulos	27
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	--------------------	-------------------	----

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469630000593389	66743178	MARITZA GUERRERO PAZ	IMPRESO	22/03/2017	NO APLICA	\$ 13.590,37
469630000641609	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
469630000643169	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
469630000644700	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 176.255,00
469630000646176	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	30/09/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
469630000647633	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
469630000648978	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	28/11/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
469630000650217	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	24/12/2019	NO APLICA	\$ 234.223,00
469630000651924	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000653559	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000654745	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	26/03/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000656258	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	30/04/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000657473	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000659153	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000660958	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000662456	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000663356	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	25/09/2020	NO APLICA	\$ 186.849,00
469630000665253	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000665928	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	25/11/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000667575	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	23/12/2020	NO APLICA	\$ 248.295,00
469630000669248	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	29/01/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
469630000670587	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
469630000672062	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
469630000673410	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
469630000674464	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	27/05/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
469630000676250	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	ENTREGADO	30/06/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
469630000677889	94532169	FREDY LOPEZ GARCIA	IMPRESO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 256.975,00
			ENTREGADO			
<b>Total Valor</b>						\$ 6.312.102,37

Así las cosas y teniendo en cuenta que la suma recaudada por cuanta de este asunto como producto de las cautelas decretadas supera el monto de la liquidación del crédito y las costas procesales, este Juzgado encuentra procedente decretar la terminación del proceso por pago, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

### **RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado JHON ALEX ESQUIVEL c.c. 94.422.103, como empleado de la Armada Nacional. Medida decretada por auto No. 0444 del 16 de abril de 2013 y comunicada mediante oficio No. 0453 del 16 de abril de 2013. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó, y si por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JHON ALEX ESQUIVEL c.c. 94.422.103, en los bancos: BANCO AV VILLAS, BANCO POPUALR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, medida decretada por auto No. 745 del 19 de septiembre de 2017, comunicada por oficio 1358 del 26-09-17. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó, y si por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaria los oficios a que haya lugar.

**4.- ORDENAR el fraccionamiento** del título judicial No. 469630000667575 por valor de \$248.295,00, en dos depósitos, uno por valor de **\$56.405,90** y el otro por valor de **\$191.889,10**. Por secretaria y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello.

**4.- ORDENAR** la entrega a favor del demandante FREDY LÓPEZ GARCÍA c.c. 94.532.169, de la suma **\$4.321.388,27 M/Cte**, representada en depósitos judiciales recaudados en este asunto como resultado de las medidas cautelares decretadas y que se deben tener en cuanta como pago total de la obligación.

**5.- ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales recaudados en este asunto como resultado de las medidas cautelares decretadas, con exclusión de la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a favor del demandado JHON ALEX ESQUIVEL c.c. 94.422.103, la cual hasta este momento ascienden a la suma de **\$1.999.714,10 M/Cte**, toda vez que según informe secretarial y revisado el expediente electrónico, no se encuentran embargados los remanentes de este asunto.

**6.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

**7.-** Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radiadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

**Firmado Por:**

**Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e65a0685206958bba8a291e2c3235e1514342977ee26ba780c31b55ea33b65a**

Documento generado en 15/09/2021 03:23:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>